

MUNICIPALIDAD

DE

LA PLATA

Corresponde al Expediente letra O.Nº 659 de 1952
La Plata, 21 de Agosto de 1952.-

Atento a lo actuado en el presente, de lo que surge que por Ordenanza Nº 1326 del año 1949, se concedió a la Asociación Unión Siriana Ortodoxa de Beneficencia de esta Ciudad, los lotes 199-200-215 y 216, de la Sección P., Categoría Primera, del Cementerio local, y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada concesión-por afinidad-hallase encuadrada en las disposiciones expresas del art. 304 de la Ordenanza 1943/49, tanto a lo que a normas constructivas y plazos se refiere:

Que, no obstante el tiempo transcurrido, desde el vencimiento del término acordado por el aludido instrumento legal, no se ha iniciado construcción alguna en los citados lotes:

Por todo ello, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 8º del Decreto 10.127, el INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA 2006

ARTICULO 1º.-Derógase los efectos de la Ordenanza 1326 del año 1949, ----- por la que se concedió a la Asociación Unión Siriana Ortodoxa de Beneficencia de esta Ciudad, los lotes 199-200-215-y 216, de la Sección P., Categoría Primera del Cementerio local.

ARTICULO 2º.-Dése al R.M., comuníquese, notifíquese, etc.-

FIRMADO: JUAN CARLOS PARODI-Intendente Municipal-----

----- ALBERTO FERNANDEZ IGLSIAS-Secretario de Obras Públicas.

ES COPIA: